

## CAUSALES PARA QUE EL PRESIDENTE SEA DESTITUIDO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, SIN JUICIO POLÍTICO

1. Arrogarse funciones que no le competen constitucionalmente.

2. Por grave crisis política y conmoción interna.

- Con la primera causal, se exige dictamen previo favorable de la Corte Constitucional, y con la segunda ninguna condición.
- Con la primera causal el Presidente puede remitir pruebas de descargo por la falta y en la segunda, una suerte de *inversión de carga probatoria* en el caso de que se trate de probar que la alegada crisis política o conmoción interna no existen.

La facultad de la Asamblea Nacional solo puede practicarse una sola vez durante el período legislativo y dentro de los primeros tres años.

## CAUSALES PARA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SEA DISUELTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Arrogarse funciones que no le competen constitucionalmente.

2. Por grave crisis política y conmoción interna.

3. Obstrucción reiterada e injustificada de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

- Con la primera causal, se exige dictamen previo favorable de la Corte Constitucional, y con la segunda y tercera ninguna condición.

## COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- A la Corte Constitucional no le corresponde pronunciarse si están probadas las infracciones que se le imputan al Presidente de la República ni a la Asamblea Nacional, ni la responsabilidad de estos órganos.

### Base normativa:

Art. 120, N° 12, 130, 147, N° 4, 148, 279 y 293 CE, art.153 LOGJCC, art. 51 LOFL.